

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**RAMOS, ALFREDO ROBERTO S/ SUCESIÓN INTESTADA**", **Expte. N° CI-01336-C-2025;**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, según la partida de defunción obrante en autos se acredita que el causante, Alfredo Roberto Ramos, DNI. 17.395.179, falleció el día 21 de noviembre de 2024, en Las Grutas, San Antonio, Provincia de Río Negro.-

II.- Que, según el Certificado de Matrimonio, el causante era de estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Janeth Huenchullan, acto celebrado el día 25 de septiembre de 1992, en la ciudad de Cipolletti, departamento General Roca, provincia de Río Negro.-

III.- Que, según con los certificados de nacimiento, de la unión matrimonial nacieron dos hijos: Carla Gisel Ramos, DNI 39.403.739, nacida el 11 de abril de 1996, en la ciudad de Cipolletti, departamento General Roca, Provincia de Río Negro; y Alfredo Facundo Ramos, DNI 42.264.548, nacido el 4 de diciembre de 1999, en la ciudad de San Antonio Oeste, departamento San Antonio, Provincia de Río Negro.-

IV.- Que como consta en autos, se encuentran agregados las inscripciones realizadas en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73, del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

V.- Que como consta en autos, se encuentran agregadas la solicitud de informes al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento, surge que el causante no registra disposición testamentaria.-

VI.- Que como consta en autos, corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Alfredo Roberto Ramos, DNI. 17.395.179, le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Carla Gisel Ramos DNI 39.403.739, y Alfredo Facundo Ramos DNI 42.264.548, y si hubiere bienes propios su cónyuge supérstite Patricia Janeth Huenchullan DNI N°24.581.019, sin perjuicio de los derechos que le asisten a esta última por la disolución de la sociedad conyugal.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

Julieta Noel Díaz

Jueza Subrogante